

#### **ACUERDO NÚMERO 019**

31 de agosto de 2023

Por el cual se crea el Programa Académico de posgrado de Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario, de la Universidad La Gran Colombia, Sede, Bogotá, y Seccional, Armenia.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 2 del artículo 28 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 021955, expedida por el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de los programas de educación superior.

Que en el Decreto 1075 de 2015 compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario del sector educación.

Que el Decreto 1330 del 2019 sustituyó el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sobre Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior.

Que la Resolución 2265 del 2023 derogó las Resoluciones 15224 de 2020 y 21795 de 2020, que establecían los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 28 de los Estatutos de la Universidad le corresponde al Consejo Académico "Acordar los programas académicos o planes de estudio, los proyectos de investigación y las actividades de extensión".

Que, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 del 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.3.2.6.4., relativo a programas de Maestría, establece:

No.

"La maestría de profundización será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de



problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales. Para optar al título del programa de maestría en profundización, el estudiante podrá cumplir con lo establecido por la institución como opción de grado, mediante un trabajo de investigación que podrá ser en forma de estudio de caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular, o aquello que la institución defina como suficiente para la obtención del título. (...) ".

Que, el Decreto 1330 del 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.3.2.2.4., establece:

"El registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios".

"Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional"

"En el caso de que la solicitud incluya dos (2) o más municipios, en los que se ofertará el programa, se otorgará un único registro y la propuesta debe hacer explícitas las condiciones de calidad de este en cada uno de los municipios, atendiendo al contexto y las posibilidades de la región".

Que, la Universidad identificó la necesidad de ofrecer, desde las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, un programa posgradual de *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario* que permita profundizar y dar respuesta a las necesidades de formación de profesionales de alto nivel, con la finalidad de profundizar en torno a estos campos del saber especifico del programa y fortalecer las competencias profesionales que aporten al desarrollo de la ciencias, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural, en el ámbito local, regional, nacional e internacional de la educación superior.

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), aprobado por el Acuerdo 026 del 8 de octubre de 2021, es la Política de mayor alcance académico en la Universidad y orienta una fuerte apuesta por la interacción del servicio educativo de la Institución con las necesidades del contexto y la perspectiva de humanidad; así, la *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario* estructura su apuesta formativa y su Proyecto Educativo del Programa apuntando a fortalecer las actividades de la Investigación, la Innovación y la Creación Artística y Cultural, la proyección social y la extensión, el bienestar universitario y la internacionalización.



Que, la *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario* se articula con el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID) 2021 -2027 para la promoción de la comunidad académica en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales, a través de la creación de programas académicos de pregrado y posgrado y la cobertura requerida socialmente. Así mismo, la apuesta de la Universidad busca incrementar el impacto científico y filosófico con las publicaciones derivadas de la investigación, la creación y la innovación para consolidar la expansión de la Institución.

Que, en el marco del Sistema Interno de Aseguramiento y Gestión de la Calidad - SIAGEC, se realizaron los estudios, grupos focales, grupos de trabajo con sus percepciones, para definir en detalle las necesidades y tendencias del contexto y de la sociedad. Así mismo, las miradas interdisciplinares para la formación en el derecho sancionatorio y la inclusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje buscan garantizar la inclusión social.

Que la Universidad La Gran Colombia cuenta con políticas, sistemas, modelos y, en especial, el Sistema de Gestión Curricular, en los términos del Acuerdo 022 del 28 de julio de 2021 del Consejo Académico, donde se estructuran los lineamientos académicos y pedagógicos para la construcción curricular de los programas académicos, según la naturaleza jurídica, la tipología, la identidad y la misión institucional para atender las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que en el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad y en el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales se presentó la propuesta académica exponiendo las razones por las cuales se hace necesaria la formación en Derechos Sancionatorio y Disciplinario, que justifica la propuesta contenida en el plan de estudios, tal como consta en el Acta del Consejo de Facultad No. 09 del 14 de agosto del 2023.

Que, con fundamento en lo expuesto, los soportes documentales y las consideraciones pertinentes, se

#### AC U E R D A

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación del programa académico de posgrado de *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario*, en profundización, que será ofrecido por la Universidad La Gran Colombia desde la Sede, Bogotá, y la Seccional, Armenia, con un registro calificado único, en las modalidades presencial y virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la siguiente estructura del plan de estudios del programa académico de posgrado de *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario*, con una duración de tres (3) períodos y treinta y seis (36) créditos académicos, así:



Curso Académico	Tipo de curso*	Créditos Académicos	Horas de trabajo académico			Núcleo de formación disciplinar		
			Horas de acompañamiento directo	Horas de trabajo independientes	Horas de trabajo totales	Disciplinar	Investigativo	Electivo
	P	ERÍOI	OO ACADÉ	MICO I		Tri Eli		
Fundamentos constitucionales y dogmática sancionatoria	T	2	19	77	96	Х		
Teoría de la falta, la pena y la sanción	TP	2	19	77	96	X		
Estructura del Estado y competencia sancionatoria	T	3	29	115	144	X		
Régimen probatorio en el proceso sancionatorio y disciplinario	TP	3	29	115	144	Х		
Seminario de investigación I	TP	2	19	77	96		Х	
Subtotal Período Académi		12	115	461	576			
	PI	ERÍOD	O ACADÉ	MICO II				
Responsabilidad fiscal y juicio de cuentas	Т	3	29	115	144	X		
Derecho disciplinario de las profesiones liberales y jurisdicción	TP	3	29	115	144	X		
Las Tic en el derecho sancionatorio	TP	2	19	77	96	Х		
Seminario de investigación II	TP	2	19	77	96		X	
Curso electivo I	TP	2	19	77	96			X
Subtotal Período Académic	CANONI CHANGE	12	115	461	576			
	PE	RIOD	O ACADÉN	<b>ИІСО III</b>				
Procedimiento sancionatorio y disciplinario	TP	4	38	154	192	X		
Procedimiento sancionatorio tributario	TP	2	19	77	96	Х		
Psicología Jurídica	TP	2	19	77	96	X		
Trabajo de Grado	TP	2	16	80	96		X	
Curso electivo II	TP	2	19	77	96			X
Subtotal Período Académico III		12	112	464	576			
Total número horas			342	1.386	1.728			



Curso Académico	icos	Horas de trabajo académico			Núcleo de formación disciplinar		
	Créditos Académicos	Horas de acompañamiento directo	Horas de trabajo independientes	Horas de trabajo totales	Disciplinar	Investigativo	Electivo
Total porcentaje horas (%)		20%	80%	100%			
Total número créditos del programa	36				26	6	4
Total porcentaje créditos (%)	100%				72%	17%	11%

T: Teórico

TP: Teórico Práctico

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar desde la Sede, Bogotá, al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento del registro calificado para el programa académico de posgrado de *Maestría en Derecho Sancionatorio y Disciplinario*, con un registro calificado único, modalidades presencial y virtual, con el fin de ser ofrecido tanto por la Sede, Bogotá como por la Seccional, Armenia; la modalidad presencial podrá ser mediada con la asistencia de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Además de cursar y aprobar el plan de estudios, el estudiante deberá acreditar un trabajo de investigación, su respectiva sustentación y aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Informe de Condiciones de Calidad del Programa de *Maestria* en Derecho Sancionatorio y Disciplinario, que soporta el plan de estudios, será el referente para la interpretación o complementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogota, D.C. a los treintax un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés

(2023).

∕MÁRCO TULIO CALDERÓN PEÑAL∕OZA

Presidente Consejo Académico

LUIS ENRIQUE ABELLO

Secretario Consejo Académico